

Informe que formula la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al Consejo de Administración de Deoleo, S.A., en cumplimiento de lo previsto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con la propuesta de modificación de la política de remuneraciones de los consejeros, que se somete en el punto octavo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar el 29 de octubre de 2020, en primera convocatoria, o el 30 de octubre de 2020, en segunda convocatoria.

El presente documento se redacta conforme a lo establecido en el artículo 529 novodecies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante “Ley de Sociedades de Capital”), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que establece, como obligación de la Junta General de Accionistas, la aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros, que deberá incluir tanto la relativa a consejeros no ejecutivos como el régimen retributivo de los consejeros que desempeñen funciones ejecutivas.

La política de remuneraciones tendrá carácter plurianual y deberá someterse a la aprobación de la Junta General de Accionistas, al menos cada tres años, como punto separado del Orden del Día.

El citado artículo 529 novodecies establece que la política de remuneraciones de los consejeros será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, debiendo publicarse ambos documentos en la página web corporativa desde la convocatoria de la Junta General de Accionistas y atribuyendo la Sociedad, expresamente a los accionistas, el derecho a solicitar la entrega o envío gratuito de los mismos, derecho al que se hará mención expresa en el anuncio de convocatoria de la Junta.

El citado artículo establece también que cualquier modificación o sustitución de la política de remuneraciones de los consejeros durante su plazo de vigencia requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación.

A este respecto, conforme a lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos Sociales de Deoleo, S.A. (en adelante, “DEOLEO” o la “Sociedad”), la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (en adelante, la “CNR” o la “Comisión”) tiene atribuidas, entre otras, las funciones de proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los consejeros.

Por su parte, el Consejo de Administración tiene como competencia indelegable la propuesta de la política de retribución de los consejeros para su aprobación por la Junta General.

El presente documento constituye el informe legal motivado justificativo de la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros que a continuación se detalla, y que se someterá a la aprobación del Consejo de Administración para su elevación a la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2020.

I. Antecedentes

La Junta General de Accionistas de DEOLEO celebrada el 3 de junio de 2019, acordó aprobar una política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad adaptada a las necesidades y circunstancias específicas de Sociedad. El periodo de vigencia de dicha política abarca hasta el ejercicio 2021.

Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión tiene atribuidas, entre otras, las funciones de proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los consejeros y revisarlas de manera periódica.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, ha realizado una revisión de la actual política de remuneraciones para valorar su adecuación al contexto organizativo.

Tras dicho proceso, la CNR considera oportuno proponer para su aprobación una modificación de la política de remuneraciones de los consejeros (en adelante, la “política de remuneraciones” o “la política de remuneraciones de los consejeros”). Esta propuesta de modificación se ajusta al contenido establecido en la Ley de Sociedad de Capital y tendrá vigencia para el ejercicio 2021.

II. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros que serán designados por el Consejo de Administración. La totalidad de los integrantes de dicha Comisión deberán ser consejeros no ejecutivos, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes. El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será designado de entre los consejeros independientes que formen parte de ella.

A la fecha de este Informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está compuesta por cuatro consejeros no ejecutivos:

Nombre	Cargo	Tipología
D. Francisco Javier López García-Asenjo	Presidente	Independiente
D. Gianluca Bolla	Vocal	Independiente
Theatre Directorship Services Gamma, S.a.r.l. (representada por D. Juan Arbide Estensoro)	Vocal	Dominical
D. Pedro Barato Triguero	Vocal	Dominical

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes competencias en materia de remuneraciones:

- Proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los consejeros y revisarlos de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquellos.
- Proponer al Consejo de Administración la política de retribución y las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos de la Sociedad.
- Proponer al Consejo de Administración la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- Determinar el régimen de retribuciones del Presidente y del Consejero Delegado.
- Informar los planes de incentivos.
- Realizar un examen anual sobre la política retributiva de los consejeros y de los Altos Directivos.

El presente Informe tiene por objeto dar cumplimiento al primero de los puntos señalados anteriormente.

III. Informe sobre la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros en su condición de tales de DEOLEO

En el ejercicio de sus funciones, la Comisión ha analizado la política de remuneraciones de los consejeros de DEOLEO aplicable hasta la fecha y ha elevado al Consejo de Administración las propuestas concretas en relación con la modificación de la misma para su aprobación que se somete a la Junta General de Accionistas.

El artículo 529 septdecies de la Ley de Sociedades de Capital establece que la política de remuneraciones determinará la remuneración de los consejeros en su

condición de tales, dentro del sistema de remuneración previsto estatutariamente, e incluirá necesariamente el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en aquella condición.

En este sentido el apartado 4 de la política de remuneraciones de DEOLEO señala que la retribución de los consejeros en su condición de tales estará compuesta únicamente por dietas de asistencia al Consejo de Administración y a sus Comisiones, en la cuantía que determine el Consejo de Administración y que en ningún caso podrá superar los importes que expresamente se señalan.

La nueva estructura del Grupo de DEOLEO, surgida del proceso de reestructuración aprobado por la Junta General Extraordinaria celebrada el 17 de enero de 2020, hace posible que consejeros de la Sociedad puedan percibir remuneraciones de las sociedades filiales, en concepto de dietas de asistencia a las sesiones de los órganos de gobierno de dichas filiales o en otro concepto. En tales casos se considera lo más adecuado que estos consejeros no perciban retribuciones adicionales por su asistencia al Consejo de Administración o a sus Comisiones.

A tales efectos se introduce un nuevo párrafo quinto en el apartado 4 de la política de remuneraciones, haciéndose constar esta modificación en un nuevo párrafo tercero del apartado 1; manteniéndose su actual redacción en todo lo demás.

IV. Informe sobre la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros ejecutivos de DEOLEO

El artículo 529 octodecimos de la Ley de Sociedades de Capital señala que la remuneración de los consejeros por el desempeño de las funciones ejecutivas debe ajustarse a la política de remuneraciones de los consejeros, donde necesariamente deberá contemplarse la cuantía de la retribución fija anual y su variación en el periodo al que la política se refiera, los distintos parámetros para la fijación de los componentes variables y los términos y condiciones principales de sus contratos comprendiendo, en particular, su duración, indemnizaciones por cese anticipado o terminación de la relación contractual y pactos de exclusividad, no concurrencia post-contractual y permanencia o fidelización.

A este respecto, el Consejo de Administración es el órgano competente para fijar (i) la retribución de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas; y (ii) los términos y condiciones de sus contratos con la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Teniendo en cuenta lo anterior, la política de remuneraciones de los consejeros de DEOLEO distingue entre la retribución de los consejeros que desarrollan su función en su condición de tales de aquéllos que desarrollan funciones ejecutivas en la Sociedad (consejeros ejecutivos).

En concreto, la estructura retributiva de los consejeros ejecutivos está compuesta por los siguientes elementos:

Elemento	Aspectos Relevantes
Retribución fija	La retribución básica es de carácter fijo, de percepción mensual, y está determinada en función del nivel de responsabilidad en la Sociedad y su cargo, velando porque sea competitiva respecto de otras entidades comparables a DEOLEO.
Retribución variable a corto plazo	Tiene como finalidad adecuarse a las prácticas de mercado más habituales en materia retributiva y vincular su abono al cumplimiento de objetivos estratégicos y cuantitativos.
Retribución variable a medio y largo plazo	Tiene como finalidad potenciar tanto la permanencia de los ejecutivos en la Sociedad como el compromiso con los accionistas de la Sociedad en el medio y largo plazo.
Retribuciones en especie	Las retribuciones en especie pueden incluir seguro médico, vehículo, etc.

En relación con los sistemas de retribución variable a medio y largo plazo la política de remuneraciones expresamente indica que los consejeros ejecutivos podrán participar en el esquema de remuneración en funcionamiento aprobado por la Junta General de Accionistas de DEOLEO celebrada el 5 de junio de 2017 y que consiste en la asignación de un número determinado de derechos (“Derechos”) a los beneficiarios, que les permitirían percibir un importe en metálico, o la entrega de un número de acciones de la Sociedad, cuyo valor será calculado en función del incremento de valor de un mismo número de acciones de la Sociedad que se haya producido en la fecha en que el accionista mayoritario de la Sociedad transmita sus acciones en la Sociedad (el “Plan”, el “Stock Appreciation Rights” o “SAR”).

Ahora bien, dado que se propone a la Junta General de Accionistas la cancelación de este esquema a la vista de las nuevas circunstancias de la Sociedad y su Grupo, se considera lo más adecuado eliminar esta referencia en la política de remuneraciones, sin perjuicio de mantener la previsión genérica de que los consejeros ejecutivos de DEOLEO, S.A. podrán participar en los sistemas de retribución variable a medio o largo plazo que en su caso se establezcan.

En tal sentido se propone la supresión del tercer párrafo del apartado 5.3 de la política de remuneraciones, haciendo constar esta modificación en el apartado 1; manteniéndose su actual redacción en todo lo demás.

A este respecto, se hace constar que, en el Documento de Registro de mayo 2020 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en calidad de autoridad competente en virtud del Reglamento (UE) 2017/1129, se hacía constar expresamente que la Sociedad tenía la intención de dejar sin efectos este compromiso retributivo en la Fecha de Cierre de la Reestructuración o lo antes posible después de dicha fecha, no estando previsto que de él vaya a generarse un gasto para la Sociedad.

A los efectos legales oportunos, se hace constar que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones formula el presente Informe a la propuesta de política de remuneraciones de los consejeros de DEOLEO en su reunión de 14 de septiembre de 2020.